

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 21 de noviembre de 2023, feneció el término conferido en auto anterior al notificado por conducta concluyente, plazo dentro del cual (07-nov-2023) su apoderado ya reconocido allegó escrito ratificándose en contestación anterior.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

El 15 de enero de 2024 ORIP allegó oficio informando que se inscribió la admisión de esta demanda en el FMI

El 7 de febrero CAR aportó respuesta,

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 2022 00213

Demandante: SERGIO HERNANDO DURANA LONDOÑO

Demandado: EDNA CAROLINA BECHARA, JAWDAT NEWMAN MAZZAWI y otros

Fecha Auto: 07 de marzo de 2024.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER en cuenta que el demandado determinado y notificado por conducta concluyente en auto anterior, JAWDAT NEWMAN MAZZAWI, con anterioridad por conducto de su apoderado ya había aportado su contestación (24 de agosto de 2023), tacha de falsedad y demanda en reconvencción, quien, a su vez dentro del traslado conferido, ratificó dicha documental.

2. SE INCORPORA al plenario y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta allegada por la CAR, la cual será valorada en su oportunidad procesal correspondiente.

3. SE INCORPORA al plenario el oficio 50N2023EE04672, allegado el 15 de enero de 2024, arrojando el FMI 50N – 20396734, cuya anotación No. 003 da cuenta la inscripción de la presente demanda. Dicha documentación se tiene en cuenta y al tenor de la misma se dispone que ejecutoriado este proveído, por secretaria se realice la inserción de la información pertinente en los RNPE y RNPP. Déjense cursar los términos y fenecidos los mismos, vuelva el proceso al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de
08 de marzo de 2024, Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668af5d1cf37c63780271da93f382290d90b625df78d70aaab63429dd004a22a**
Documento generado en 07/03/2024 05:19:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>